



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000462 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes, 19 NOV 2024

VISTO:

El INFORME N° 031-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 22 de abril del 2024, el INFORME N° 225-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTyT-JLPB de fecha 31 de mayo del 2024, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 055-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 14 de junio del 2024, el INFORME N° 055-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 15 de julio del 2024, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 102-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de fecha 21 de agosto del 2024, el proveído de la Subgerencia de Desarrollo Institucional de fecha 27 de agosto del 2024 de fecha 27 de agosto del 2024, el proveído de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 27 de agosto del 2024, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00544-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 04 de noviembre del 2024; y, el INFORME N° 964-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 12 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 1° y 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, "Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. (...)". Asimismo, estipula que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000204-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 17 de marzo del 2010, se aprobó la DIRECTIVA N° 003-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI, denominada "USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO-2010".

Que, a través del INFORME N° 031-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 22 de abril del 2024, el Especialista de Racionalización III, remitió a la Subgerente de Desarrollo Institucional, el PROYECTO DE DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000462 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 NOV 2024

LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.

Que, con INFORME N° 225-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTyT-JLPB, de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Transportes y Talleres manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración que otorga su conformidad al PROYECTO DE DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, elaborada por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, la misma que se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de la normativa vigente, así también va a coadyuvar a una administración ordenada, regulando el uso eficiente de los vehículos en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 055-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 14 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina Regional de Administración formuló observaciones al PROYECTO DE DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, siendo las siguientes:

1. Se trata de un proyecto de directiva, sin embargo, ya tiene numeración.
2. La denominación “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, ALQUILER Y CONTROL DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO Y VENTA DE MATERIAL DE AGREGADOS, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, no concuerda con la denominación indicada en el informe de la referencia.
3. Estructura del índice, difiere con la estructura indicada en informe de la referencia.
4. Inciso b), del numeral 7.2, abreviaturas, del proyecto de directiva señala: Administración de maquinaria y equipo pesado, Sistema 2, sin embargo, la finalidad del proyecto de directiva es, contar con un documento normativo donde se establezcan formalmente normas que regulen el uso de vehículos, administración, control de combustible, lubricantes, repuestos y mantenimiento en el Gobierno Regional Tumbes.
5. En el numeral 8.1 del proyecto de directiva se consigna que, “... la Unidad de Transportes y Talleres..., son las responsables de administrar el equipo mecánico quien se entiende como todo vehículo (camionetas, autos, motos)”. Para lo cual debe verificar con que documento de gestión se creó la Unidad de Transporte y Talleres de no haber dicho documento, se recomienda consignar en el numeral 8.1 lo siguiente “... el encargado de Transportes... son los responsables de administrar todo vehículo liviano (camionetas, autos, motos), que se encuentra en custodia del Gobierno Regional de Tumbes”.
6. Verificar las denominaciones Unidad de Transportes y Talleres, Oficina de Equipo Mecánica y Talleres y consignarlas de acuerdo a los documentos de gestión.
7. Verificar y corregir que los subnumerales estén acordes a los numerales.
8. Verificar y corregir aquellos párrafos que no están acorde con la finalidad indicada en el proyecto de directiva.
9. Existe duplicidad en el contenido del proyecto de directiva, por lo que se recomienda verificar y ser preciso en lo que se quiere establecer.

Que, a través del INFORME N° 055-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 15 de julio del 2024, el Especialista de Racionalización III Dr. MG. Econ. WILFREDO RUJEL





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000462 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 NOV 2024

ZAPATA remitió a la Subgerente de Desarrollo Institucional, la absolución de observaciones y el proyecto para actualizar la Directiva denominada “Normas Complementarias que Regulan el Uso de Vehículos, Administración, Control de Combustible, Lubricantes, Repuestos y Mantenimiento en el Gobierno Regional Tumbes”, para conocimiento de su despacho, recomendando asimismo tenga a bien elevar la información a la Oficina Regional de Administración para conocimiento de la absolución de observaciones a las que se refiere la Nota de Coordinación N° 055-2024 y para que eleve todo lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el Informe Legal y la formulación del proyecto de documento resolutivo que permita aprobar el proyecto y lograr emitir el documento normativo citado anteriormente.

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 102-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA**, de fecha 21 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina Regional de Administración (e) manifestó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se ha revisado detalladamente el proyecto de directiva y se ha podido evidenciar que la observación 09 aun no ha sido levantada la cual consiste en que existe duplicidad en el contenido del proyecto de directiva, por lo que se recomienda verificar y ser preciso en lo que se requiere establecer.

Que, mediante proveído de fecha 27 de agosto del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Institucional remitió el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para conocimiento y visación de Directiva; asimismo, se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 04 de noviembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional de Tumbes, resolvió **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la **DIRECTIVA N° 003-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGRPPAT-SGDI**, denominada “**USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO-2010**”, y aprobada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000240-2010/GOB.REG.TUMBES-P** de fecha 17 de marzo del 2010.

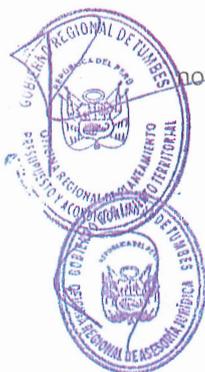
Que, mediante **INFORME N° 964-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), opinó lo siguiente:

“(...) PRIMERO. – ES PROCEDENTE, la aprobación del PROYECTO DE DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO, DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, con una efectividad anticipada a partir del día 05 de noviembre del 2024, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en el presente informe.

SEGUNDO. – SE REMITE, el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, para su revisión, evaluación; y, respectiva suscripción.

TERCERO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...).”

Que, ahora bien, mediante **INFORME N° 225-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTyT-JLPB**, de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Transportes y Talleres manifestó a la Jefa





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000462 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

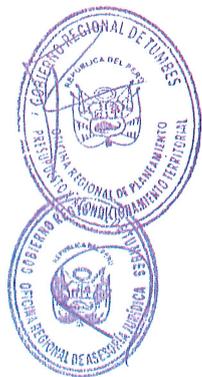
Tumbes, 19 NOV 2024

de la Oficina Regional de Administración que otorga su conformidad su conformidad al PROYECTO DE DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, elaborada por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, la misma que se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de la normativa vigente, así también va a coadyuvar a una administración ordenada, regulando el uso eficiente de los vehículos en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, asimismo, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 055-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 14 de junio del 2024, la jefa de la Oficina Regional de Administración formuló observaciones al PROYECTO DE DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, siendo las siguientes:

1. Se trata de un proyecto de directiva, sin embargo, ya tiene numeración.
2. La denominación “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, ALQUILER Y CONTROL DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO Y VENTA DE MATERIAL DE AGREGADOS, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, no concuerda con la denominación indicada en el informe de la referencia.
3. Estructura del índice, difiere con la estructura indicada en informe de la referencia.
4. Inciso b), del numeral 7.2, abreviaturas, del proyecto de directiva señala: Administración de maquinaria y equipo pesado, Sistema 2, sin embargo, la finalidad del proyecto de directiva es, contar con un documento normativo donde se establezcan formalmente normas que regulen el uso de vehículos, administración, control de combustible, lubricantes, repuestos y mantenimiento en el Gobierno Regional Tumbes.
5. En el numeral 8.1 del proyecto de directiva se consigna que, W... la Unidad de Transportes y Talleres..., son las responsables de administrar el equipo mecánico quien se entiende como todo vehículo (camionetas, autos, motos), para lo cual debe verificar con que documento se creó la Unidad de Transporte y Talleres de no haber dicho documento, se recomienda consignar en el numeral 8.1 lo siguiente “... el encargado de Transportes... son los responsables de administrar todo vehículo liviano (camionetas, autos, motos), que se encuentra en custodia del Gobierno Regional de Tumbes”.
6. Verificar las denominaciones Unidad de Transportes y Talleres, Oficina de Equipo Mecánica y Talleres y consignarlas de acuerdo a los documentos de gestión.
7. Verificar y corregir que los subnumerales estén acordes a los numerales.
8. Verificar y corregir aquellos párrafos que no están acorde con la finalidad indicada en el proyecto de directiva.
9. Existe duplicidad en el contenido del proyecto de directiva, por lo que se recomienda verificar y ser preciso en lo que se quiere establecer.

Que, ante esta situación, a través del INFORME N° 055-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 15 de julio del 2024, el Especialista de Racionalización III Dr. MG. Econ. WILFREDO RUJEL ZAPATA remitió a la Subgerente de Desarrollo Institucional, la absolución de observaciones y el proyecto para actualizar la Directiva denominada “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, para conocimiento, recomendando asimismo tenga a bien elevar la información a la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000462 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes, 19 NOV 2024

Administración para conocimiento de la absolución de observaciones a las que se refiere la Nota de Coordinación N° 055-2024; y para que eleve todo lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el Informe Legal y la formulación del proyecto de documento resolutivo que permita aprobar el proyecto, y lograr emitir el documento normativo citado anteriormente.

Que, además, la Subgerencia de Desarrollo Institucional ha manifestado su conformidad técnica remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, EL PROYECTO DE DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, con la respectiva visación de la citada Subgerencia.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, de la revisión del PROYECTO DE DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO, LA CUAL ES DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, se ha establecido expresamente lo siguiente:

“(…)

- 10.5. *Con la entrada en vigencia de la presente directiva se deja sin efecto la Directiva N° 003-2010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI, denominada “Uso de Vehículos y Control de Combustible, Lubricantes, Repuestos y Mantenimiento-2010 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 17 de marzo de 2010 (...).”*

Que, finalmente, el artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece lo siguiente:

“(…) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, tal como se ha manifestado anteriormente, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 04 de noviembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional de Tumbes, resolvió **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la **DIRECTIVA N° 003-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGRPPAT-SGDI**, denominada **“USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO-2010”**, y aprobada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000240-2010/GOB.REG.TUMBES-P** de fecha 17 de marzo del 2010.

Que, finalmente, el artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece lo siguiente:

“(…) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº: 000462 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes, 19 NOV 2024

y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en tal sentido, ES PROCEDENTE, la aprobación del PROYECTO DE DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO, DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, con una efectividad anticipada a partir del día 05 de noviembre del 2024.

RESPECTO A LA COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE DIRECTIVAS.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, se aprobó la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, la cual es denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, estableciéndose como competencia de la Gerencia General Regional, la aprobación de Directivas, reglamentos e instructivos necesarios para el funcionamiento administrativo de las unidades orgánicas y para el mejor cumplimiento de las funciones de supervisión, monitoreo y coordinación de ejecución de actividades y proyectos, según el siguiente detalle:

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
Aprobación de Directivas	SGDI	SGDI-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR-	Gerencia General Regional	Propuestas de cada Unidad Orgánica para su validación por SGDI.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a los informes favorables por parte del profesional de la Subgerencia de Desarrollo Institucional; asimismo al no establecerse ninguna observación por parte de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, **ES PROCEDENTE** la aprobación del PROYECTO DE DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO, DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, la cual es denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000462

-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 NOV 2024

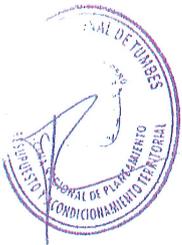
2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA Nº 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO, la cual es DENOMINADA “NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, estableciendo una efectividad anticipada a partir del día 05 de noviembre del 2024, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Desarrollo Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, a las demás áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL



000462



19 NOV 2024

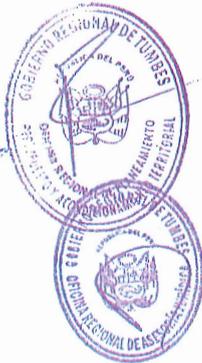
Gobierno Regional Tumbes

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE EQUIPO MECÁNICO Y TRANSPORTES

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”



Tumbes – Perú
2024



000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE
VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE,
LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ÍNDICE

	PAG.
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVOS	3
3. BASE LEGAL	3-5
4. ALCANCE	5
5. APROBACIÓN	5
6. VIGENCIA	5
7. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	6-7
8. DISPOSICIONES GENERALES	7-8
9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9-23
9.1. DE LA OFICINA DE EQUIPO MECÁNICO Y TALLERES	9-11
9.2. DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE	11
9.3. DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS Y CONDUCTORES/AS	11-16
9.4. DEL SERVICIO DE SEGURIDAD	16-17
9.5. DEL SERVICIO DE MOVILIDAD PARA COMISIONES SERVICIO	17-21
9.6. DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	21-22
9.7. DE LA ADQUISICIÓN Y CONTROL DEL CCNSUMO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y OTROS	22-23
10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	23-24
11. RESPONSABILIDADES	24-25
12. FORMATOS	26-33





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

1. FINALIDAD

Contar con un documento normativo donde se establezcan formalmente las normas que regulan el uso de vehículos, administración, control de combustible, lubricantes, repuestos y mantenimiento, posibilitando su operatividad en el ámbito del Gobierno Regional Tumbes.

2. OBJETIVO

2.1. Objetivo General

Establecer las normas que regulan el uso eficiente de los vehículos, administración, control de combustible, lubricantes, repuestos y mantenimiento, posibilitando su operatividad en el ámbito del Gobierno Regional Tumbes, mediante la ejecución de una programación objetiva de las actividades a desarrollar.

2.2. Objetivos Específicos

- a. Lograr el control de vehículos, administración, control de combustible, lubricantes, repuestos y mantenimiento en el Gobierno Regional Tumbes.
- b. Optimizar la operatividad de los vehículos.
- c. Optimizar la administración.
- d. Llevar el control y gasto en el consumo de combustible y lubricantes.
- e. Establecer responsabilidades por el manejo, uso, mantenimiento y reparación de los vehículos.

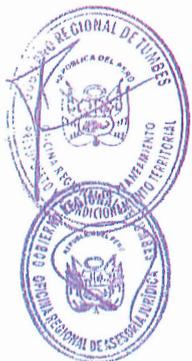
3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.



DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO**“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- 3.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.
- 3.6. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.8. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y años subsiguientes.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1026, Decreto Legislativo que establece un Régimen Especial Facultativo para los Gobiernos Regionales y Locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral.
- 3.10. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.11. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito.
- 3.12. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- 3.13. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que Aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.14. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.16. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- 3.17. Ordenanza Regional N° 008-2014/GRT-CR-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gore Tumbes.
- 3.1. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gore Tumbes.
- 3.2. RGGR N° 161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

SG, denominada “Lineamientos para la aplicación de Código de Ética en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

- 3.3. RGGR N° 353-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba Directiva N° 008-2017/GRTUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones, Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Pliego Regional Tumbes”.
- 3.4. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba el la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Normas para la Elaboración de Directivas en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes”.

4. ALCANCE

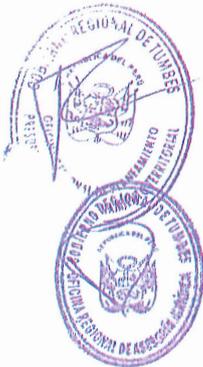
El presente documento normativo es de aplicación en todos los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

5. APROBACIÓN

La presente directiva, contará con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, y será aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional.

6. VIGENCIA

Este documento normativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión y será modificado al cambiar las normas expresas emitidas por la Gobernación Regional o por los dispositivos legales del gobierno nacional.





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

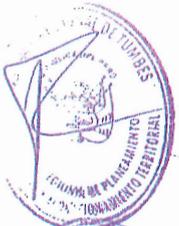
“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

7.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Entiéndase para efectos de la presente directiva lo siguiente:

- a. **Asignación de Vehículos:** Entrega de Vehículo a funcionario/a del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, para su uso permanente, por razón de su cargo.
- b. **Vehículo del pool:** Unidad de Transporte que no está asignada en forma exclusiva, sino que se comparte en función a los requerimientos.
- c. **Comisión de Servicios:** Desplazamiento que realiza el personal autorizado en vehículos Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, para el cumplimiento de sus funciones fuera de sus instalaciones: Actividades operativas, actividades administrativas, oficiales, despacho de documentos entre otros.
- d. **Comisionado/a:** Personal del Gobierno Regional Tumbes encargado/a de desempeñar o ejecutar algún servicio o acción de acuerdo a sus funciones, fuera de las instalaciones del Gobierno Regional Tumbes.
- e. **Actividades Operativas:** Inspecciones técnicas en bienes estatales, efectuadas por algún área operativa en cumplimiento de sus funciones.
- f. **Actividades oficiales:** Asistencia a eventos o reuniones promovidas en otras entidades del Estado, en representación del Gobierno Regional Tumbes.
- g. **Área:** Se refiere a los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- h. **Chofer u operador/a:** Conductor/a que brinda servicios al Gobierno Regional Tumbes, bajo nombramiento o contratación, excepcionalmente, el/la comisionado/a del





DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Gobierno Regional Tumbes, autorizado/a por la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes.

- i. **Administración y Control Vehicular:** Aplicativo informático que permite registrar y controlar el uso y recorrido de los vehículos, el mantenimiento y el gasto de combustible, lubricantes y repuestos.

7.2. ABREVIATURAS

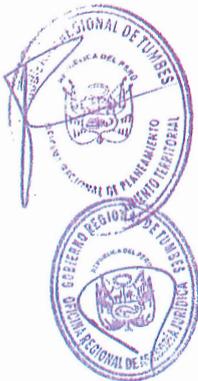
- a. Administración y Control Vehicular, en adelante **Sistema 1**.
- b. Personal de seguridad y vigilancia, en adelante **Personal de Seguridad**.

8. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. La flota vehicular de la Entidad Regional debe ser utilizada en forma eficiente para el cumplimiento de labores de carácter institucional y deberán ser protegidos y conservados adecuadamente, debiendo utilizarse de manera racional, exclusivamente para el servicio oficial (labores institucionales) evitando su abuso, quedando prohibido utilizar los vehículos oficiales para realizar acciones ajenas a la función pública.

En la presente directiva se norma el mantenimiento rutinario o preventivo, que son las acciones de verificación y corrección de menos complejidad realizadas por el/la chofer o conductor/a antes de hacer uso del vehículo para garantizar el servicio asignado.

- 8.2. Todos los vehículos de la Entidad Regional deberán estar identificados con la respectiva Tarjeta de Propiedad, la Placa de Rodaje en la parte delantera y posterior, así como llevar pintado el logotipo institucional y demás distintivos de tránsito establecidos en la normativa vigente.





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 8.3. Los vehículos del pool de transportes y vehículos asignados a los/as funcionarios/as de la Alta Dirección son registrados e inventariados por la Oficina de Control Patrimonial.
- 8.4. Los vehículos deben tener vigente el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito – SOAT, tarjeta de propiedad del vehículo, el certificado de revisión técnica del vehículo, en los casos que corresponda y mantener actualizada la bitácora con las actividades diarias. Estos deben ser conducidos únicamente por el/la conductor/a asignado/a y/o funcionario/a autorizado/a, los mismos que deben portar su licencia de conducir vigentes y su fotocheck que lo identifique como servidor del Gobierno Regional de Tumbes.
- 8.5. El/la encargado/a de Transportes de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, controlará que todos los vehículos en estado de operatividad cuenten con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para ello debe formular el requerimiento oportuno de la renovación o contratación del SOAT, el control de las Revisiones Técnicas y de la Póliza de Seguro Vehicular, mantenimiento actualizado la Bitácora con las actividades diarias.
- 8.6. Corresponde al/la Encargado/a de Transportes y Talleres de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, en coordinación con la Oficina de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas y legales necesarias, relacionadas con las infracciones, ejecución de siniestros, trámite registrales y policiales de la Entidad Regional.
- 8.7. El/la encargado/a de Transportes de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte en coordinación con los responsables de Vigilancia controlarán diariamente la salida y retorno de todos los vehículos mediante el Formato N° 05: “Registro de Ingreso y Salida de Vehículos”.
- 8.8. Los/as usuarios/as y los/as conductores/as en comisión de servicio son solidariamente responsables del buen uso de los vehículos asignados para las comisione de servicio.





000462

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Copia fiel del Original

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO**“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****9.1. De la Oficina de Equipo Mecánico y Talleres**

El/la Encargado/a de Transportes de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, tiene las funciones siguientes:

1. La Oficina de Equipo Mecánico y Transportes de la Oficina Regional de Administración, a través del/de la Encargado/a de Transportes de la Sede Central Regional, son las responsables de administrar todo vehículo liviano (camionetas, autos, motos), que se encuentren en custodia del Gobierno Regional Tumbes.
2. Provee el documento de autorización y controla que el abastecimiento de combustible se efectúe por la cantidad y grifo autorizado.
3. Tiene bajo su custodia copia autenticada de las Tarjetas de Propiedad de los Vehículos.
4. El/la Encargado/a de Transporte lleva el control del kilometraje recorrido, que sirve de sustento para el servicio de mantenimiento del vehículo, el cual se efectúa en los Talleres Autorizados; para el mantenimiento y reparaciones que deban efectuarse se utiliza el Formato N° 04-Control Vehicular.
5. El/la Encargado/a de Transportes llevará una Tarjeta de Control de cada uno de los vehículos oficiales, la cual deberá contener las características del vehículo, reparaciones, repuestos, cambios de llantas, infracciones, accidentes, mantenimientos realizados y en general todas las incidencias del vehículo, para lo cual utilizará el Formato N° 06: “Control



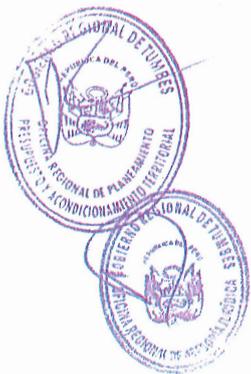


DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Mensual de Gastos de Mantenimiento y Reparaciones por Vehículo”.

6. Proporciona a cada vehículo los siguientes documentos y elementos de seguridad:
 - Certificado SOAT y de revisión técnica vigente.
 - Triángulo del modelo y tipo reglamentario.
 - Rueda de repuesto en buen estado (llanta y aro).
 - Llave de ruedas y gata en buen estado.
 - Extintor con carga vigente y en estado operativo.
 - Botiquín de primeros auxilios.
7. Entrega y recepciona los vehículos al/a conductor/a para la atención de las comisiones de servicio, a través del Formato N° 03-Acta de Entrega y Devolución de Vehículo.
8. Es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, a fin de que estén en permanente condición operativa.
9. Es el/la encargado/a de evaluar el informe de daño, deficiencia o desperfecto del vehículo a que se refiere el numeral respectivo de la presente directiva.
10. Verifica semestralmente, a través de la Página Web del Servicio de Administración Tributaria de Tumbes u otro de alcance nacional, que los/as conductores/as del pool de Transportes de los vehículos del Gore Tumbes, no registren papeletas por infracciones de tránsito pendientes de pago.
11. En los casos de infracciones de tránsito incurridos por funcionarios/as de la Alta Dirección con los vehículos asignados a exclusividad por el Gore Tumbes, el/la Encargado/a de Transportes de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, a través de la Oficina Regional de Administración,





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

comunica a los/as referidos/as funcionarios/as para que asuman el pago correspondiente a dichas infracciones.

12. Cuando se deba internar un vehículo para su reparación, el/la conductor/a recaba del taller el inventario detallado en el que conste todos sus accesorios y su estado, fecha de la fabricación de la batería, número de serie del motor, kilometraje con el que ingreso, día y hora de internamiento.

9.2. Del Abastecimiento de Combustible

1. El abastecimiento de combustible se realiza directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro depósito externo.
2. El abastecimiento de combustible se fija de acuerdo a la programación de dotación, a través de vales pre numerados, contratados por el Gore Tumbes.
3. La Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, a través del/de la Encargado/a de Transportes, realiza un registro de asignación y consumo, a nivel de cada vehículo y de tipo de combustible señalando el kilometraje, cuya información debe ser conciliada con el grifo, según el Formato N° 04 “Control Vehicular”.

9.3. De los/as funcionarios/as y conductores/as.

1. El/la conductor/a será responsable del vehículo que se le encargue respecto de su buen uso, seguridad, conservación. En caso de asignación de vehículos dicha responsabilidad corresponde al/a la funcionario/a a quien se le haya asignado el vehículo.
2. El/la conductor/a designado/a, antes de poner en marcha el vehículo, debe verificar diariamente la existencia y condición de la documentación siguiente:





DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- Tarjeta de Propiedad del Vehículo.
- Certificado de Revisión Técnica del Vehículo vigente, en los casos que corresponda.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT vigente.
- Bitácora de Control Vehicular correspondiente actualizado.
- Póliza de Seguro de Vehículo asignado y fecha de caducidad.

3. Si luego de la verificación señalada en el numeral precedente, observase la presencia de daños, deficiencias, desperfectos, sustracciones o cualquier novedad en el vehículo o alguno de sus sistemas integrantes o accesorios, debe comunicarlo de inmediato, por cualquier medio (correo electrónico, vía telefónica, presencial) al/a la Encargado/a Transportes de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte de la Oficina Regional de Administración para que determine el alcance del hecho comunicado.

Para los casos de sustracción o daños, el/la conductor/a debe informar por escrito al/a la Encargado/a de Transporte de la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes de la Oficina Regional de Administración detallando los hechos advertidos y adjuntando la copia de la denuncia policial, en los casos que corresponda, dentro del tercer día hábil de tomado conocimiento u ocurrido el evento.

4. Los/as funcionarios/as y conductores/as tienen la responsabilidad de conducir en estricto cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito y otras disposiciones dictadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las normas establecidas en la presente Directiva y otras vinculadas a la materia que se dicten para la conservación, buen uso y mantenimiento del vehículo a su cargo, en la parte que le corresponda.





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO**“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE
VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE,
LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

5. En caso de infracciones de tránsito, estas son asumidas por el/la conductor/a titular de la papeleta dentro de los veinte (20) días hábiles de impuesta la misma, debiendo mantener en el vehículo una copia autenticada de la constancia de pago. El pago del importe de la infracción de tránsito del/la conductor/a, es sin perjuicio del deslinde de responsabilidad administrativa y demás responsabilidades a que hubiere lugar. Dicha responsabilidad subsiste inclusive si el/la conductor/a fuera cesado o renuncie a sus funciones.
6. Durante la comisión de servicio los vehículos usados por el Gobierno Regional Tumbes, no se pueden estacionar o dejar el vehículo en un lugar distinto al autorizado, o efectuar un recorrido no autorizado. Al término de la jornada, los vehículos deben ser internados en la zona de estacionamiento de la Sede Central o Direcciones Regionales Sectoriales del Gore Tumbes, salvo los casos en que se encuentran en comisión de servicio fuera de la ciudad de Tumbes, en estos casos deben pernotar necesariamente en cocheras.
7. Al concluir cada servicio en/la conductor/a informa el kilometraje utilizado al personal de seguridad del Gore Tumbes, el mismo que debe reportar semanalmente al/a la Encargado/a de Transportes de la Oficina Regional de Administración.
8. De ocurrir un percance o accidente de tránsito, el/la conductor/a debe realizar las acciones siguientes:
 - Comunicar en forma inmediata (telefónica o personalmente) al/a la Encargado/a de Transportes de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte y a la Compañía Aseguradora dentro de las veinticuatro (24) horas de sucedido el percance.



DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- Comunicar de inmediato a la Compañía Aseguradora, aun cuando el accidente suceda fuera del horario normal de trabajo.
- Denunciar el hecho de inmediato a la autoridad policial de la jurisdicción o del lugar más próximo, aun cuando el accidente suceda fuera del horario normal de trabajo.
- Someterse al dosaje etílico correspondiente, dentro del plazo establecido por Ley.
- Presentar peritaje técnico de constancia de daños.
- Impedir que se realicen reparaciones o cambio de piezas mientras la Compañía Aseguradora no lo autorice.
- Abstenerse de reconocer o pagar suma de dinero o llegar algún arreglo o transacción con terceros.
- Concurrir a todas las diligencias policiales y judiciales a las que fuera citado.
- Remitir a la Compañía Aseguradora copia del parte o atentado policial respectivo, así como el resultado del dosaje etílico y el resultado de peritaje técnico de constatación de daños.



9. El/la conductor/a en un plazo no mayor a un (01) día hábil de ocurrido el siniestro, presentará un informe detallado de lo sucedido al/a la Encargado/a de Transportes de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, a fin de que dicho responsable de la Oficina citada precedentemente, proceda a la evaluación de los hechos y determine los daños generados, costos y la responsabilidad respectiva, salvo imposibilidad física debidamente comprobada del/de la conductor/a; en cuyo caso, deberá presentarlo en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de ocurrida el alta médica.

10. El/la conductor/a es responsable por la omisión de las normas establecidas en la presente Directiva para los casos de accidentes de tránsito, debiendo asumir la responsabilidad





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

económica derivada del mismo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle; de determinarse la culpabilidad del/de la conductor/a en el accidente de tránsito, este debe pagar el deducible pactado por el Gore Tumbes con la Compañía de Seguros.

11. Cada conductor/a debe elaborar un reporte de las ocurrencias habidas con su vehículo durante el servicio, las misma que figuran en el Formato N° 07, “Papeleta de Salida y Ocurrencias del Vehículo”, a fin de solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.
12. Queda prohibido que los/as conductores/as en servicio abandonen el vehículo asignado o se dirijan a lugares no autorizados; así como transportar a personas y bienes ajenos al Gore Tumbes, sin la autorización respectiva.
13. Los/as conductores/as son responsables del vehículo a su cargo, de conducir con cautela y seguridad, de revisar diariamente los niveles de gasolina, aceite, agua de radiador, agua destilada de la batería, líquido de frenos, presión y estado de llantas, herramientas, accesorios, entre otros, y solicitar oportunamente el mantenimiento o reparación para mantener el vehículo en perfecto estado. Asimismo, efectúa la anotación del kilometraje por cada comisión de servicio realizada en la bitácora, debiendo mantener el vehículo limpio durante el servicio hasta el término de la jornada de trabajo.
14. El/la conductor/a asumirá la responsabilidad civil y penal que pudiera derivarse por el robo del vehículo, partes del mismo o daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el vehículo por su negligencia. Asimismo, afrontará el pago de la franquicia respectiva y la sanción administrativa a que hubiera lugar sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario establecidas en las normas de la materia correspondientes.





DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 15. Los/as conductores/as están obligados al llenado diario de la bitácora, consignando toda la información solicitada incluido los servicios y reparaciones que se efectúen, los repuestos utilizados; así como la entrega de los repuestos usados al/a la Encargado/a de Transporte de la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes.
- 16. El/la Encargado/a de Transporte consultará periódicamente en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la existencia de multas por infracciones de tránsito, pendientes de pago de cada vehículo del Gobierno Regional Tumbes.
- 17. Los/as conductores/as, se someten semestralmente a un examen médico (físico y psicológico) para efectos del control de su estado de salud, en las fechas fijadas por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración y quien hagan sus veces.



9.4. Del Servicio de Seguridad

El personal de seguridad debe:

- 1. Exigir la presentación del Formato N° 01 “Solicitud, autorización y Control del Vehículo” (autorización para el uso del vehículo). La comisión de servicio se inicia con el registro del kilometraje que hace dicho personal al salir el vehículo de las instalaciones del Gore Tumbes y termina con el registro del kilometraje que hace el/la mismo/a al regresar el vehículo a las instalaciones de la Entidad Regional, debiendo anotar en el parte diario las observaciones a que hubiere lugar.
- 2. El personal de vigilancia es responsable de verificar el estado del vehículo a la hora de ingreso, anotando en el parte diario las observaciones a que hubiere lugar.





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 3. Informar diariamente al/a la Encargado/a de Transportes de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte de la Oficina Regional de Administración y quienes haga sus veces, el registro del kilometraje de los vehículos por las comisiones realizadas, mediante el Formato N° 05, Registro de Ingreso y Salida de los Vehículos del Gore Tumbes.

9.5. Del servicio de Movilidad para Comisiones de Servicio

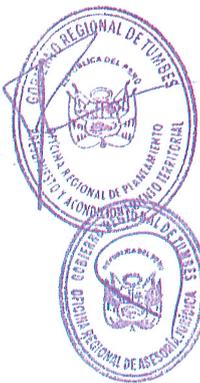
El/la Encargado/a de Transporte de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, de conformidad con la normativa vigente, realiza la asignación exclusiva de vehículos para la movilización de/de la Gobernador/a Regional, Vicegobernador/a Regional, Secretario/a General Regional, Gerente/a General Regional que se encuentran en el ejercicio de sus funciones. Los demás servidores/as del Gobierno Regional, pueden hacer uso de los vehículos del pool de transporte para el cumplimiento de sus funciones, previo requerimiento que se menciona a continuación:

9.5.1. Solicitud

El/la comisionado/a, con autorización del/de la responsable del área, solicitará el servicio de movilidad para realizar la Comisión de Servicios, utilizando el Formato N° 01 ó 02 según corresponda, el mismo que será completado y debidamente llenado.

El servicio de movilidad será solicitado con al menos un (01) día de anticipación y con tres (03) días de anticipación, cuando la Comisión de Servicios se realice fuera del Departamento de Tumbes, a fin de que se proceda - a la programación del servicio. En caso de labores o gestiones urgentes y/o prioritarias, el servicio puede requerirse el mismo día, con una hora de anticipación.

El/la encargado/a de Transportes, verificará la disponibilidad de vehículos y atenderá la solicitud en el siguiente orden de





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

prelación, con excepción de los casos urgentes autorizados por la Alta Dirección.

- a) Actividades operativas
- b) Despacho de documentos
- c) Actividades oficiales
- d) Actividades administrativas

9.5.2. Autorización

La autorización del servicio de movilidad de lunes a viernes será otorgada por el/la Jefe/a de la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes, con el visto del/de la Encargado/a de Transportes.

Los vehículos que tengan que circular en días no laborables, así como las comisiones fuera del ámbito regional deberán contar con autorización expresa de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces y la Gerencia General Regional.

La movilidad será utilizada en la hora programada. Se podrá prorrogar la salida por un máximo de 30 minutos. Si el/la

comisionado/a no comunica la prórroga de salida por un máximo de 30 minutos, el vehículo podrá ser reprogramado para otra comisión de servicio.

Las áreas operativas del Gobierno Regional Tumbes, programarán sus actividades a fin que la salida de los vehículos en Comisión de Servicios se realice antes de las 9.30 a.m. optimizando la operatividad de los vehículos.





000462

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Copia fiel del Original
19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE
VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE,
LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

9.5.3. Entrega del Vehículo

El/la Encargado/a de Transportes, de la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes, entregará al/a la chofer el vehículo en óptimo estado operativo, mediante el Formato N° 03 “Acta de Entrega-Devolución del Vehículo”, completado y debidamente llenado por el/la encargado/a de transporte citado precedentemente y que deberá ser verificado y firmado por el/la chofer en señal de conformidad, quien de ser el caso consignará las deficiencias o desperfectos

detectados, a fin que la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes determine las acciones que corresponda. Así mismo, el/la Encargado/a de Transportes entregará las llaves tarjeta de propiedad, pase de vehículo oficial y SOAT.

9.5.4. Devolución del Vehículo

El/la chofer entregará el vehículo, las llaves, tarjeta de propiedad, pase de vehículo oficial y SOAT al/a la Encargado de Transportes o Personal de Seguridad, quien verificará el estado operativo, partes y accesorios del vehículo de acuerdo al Formato N° 03.

Si como resultado de la verificación efectuada se determinara la existencia de desperfectos, deficiencias o faltantes no justificados, el/la Encargado/a de Transportes o

Personal de Seguridad según sea el caso, las registrará en el Formato N° 03, a fin que la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes determine las acciones que correspondan. Cuando el Personal de Seguridad realice tales acciones entregará el reporte al/a la Encargado/a de Transportes citado anteriormente.





000462

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Copia fiel del Original

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO**“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****9.5.5. Del Uso de los Vehículos**

- a) El uso de los vehículos del Gobierno Regional Tumbes, será exclusivamente para el desempeño de las funciones del personal del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes en las comisiones programadas.
- b) El/la comisionado/a no podrá modificar el destino del vehículo para el que fue solicitado, salvo autorización expresa de su jefe/a inmediato/a superior y la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes.
- c) El personal del Gobierno Regional Tumbes que utilice el servicio de movilidad con chofer designado/a cualquiera sea su cargo, está impedido de conducir el vehículo.
- d) El vehículo solo podrá ser conducido por el/la conductor/a que brinda servicios al Gobierno Regional Tumbes, como nombrado/a o bajo cualquier modalidad de contratación. Excepcionalmente, se podrá autorizar al/a la comisionado/a del Gobierno Regional Tumbes la conducción del vehículo, cuando la Comisión de Servicios se realice dentro del Departamento de Tumbes y no haya disponibilidad de conductores/a. Para tal efecto el/la Encargado/a de Transportes deberá anexar la copia de la Licencia de Conducir vigente del/de la comisionado/a al Formato N° 03 del vehículo.
- e) El/la chofer tendrá las obligaciones siguientes:
 - e.1. Conducir el vehículo diligentemente de acuerdo a las normas de tránsito y seguridad vial vigentes, sin ceder la conducción a ningún acompañante o terceras personas.
 - e.2. Cuidar la presentación y limpieza del vehículo.
 - e.3. Velar por la seguridad del vehículo asignado y de sus ocupantes.





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

e.4. Guardar reserva de toda la información a la que tenga acceso, derivada de la prestación del servicio, estando prohibido de reproducirla o divulgarla bajo cualquier medio o modalidad.

f) Los vehículos serán internados al finalizar la jornada diaria, en la playa de estacionamiento del local institucional del Gobierno Regional Tumbes.

g) El itinerario de la comisión para la cual fue requerida la movilidad debe cumplirse estrictamente bajo responsabilidad del/la usuario/a y del/la conductor/a del vehículo, los incidentes que acontezcan deben ser informados por el/la conductor/a al/a la Encargado/a de Transporte de la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes.



9.5.6. Prohibiciones Para el Uso del Vehículo

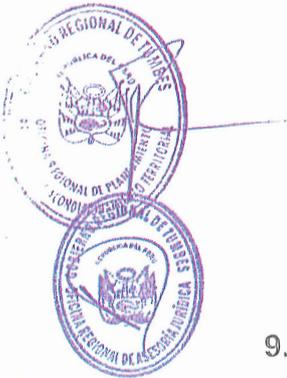
9.5.6.1. Los vehículos son de uso oficial, por lo tanto, solo serán utilizados en las actividades de la Entidad.

9.5.6.2. En horarios de refrigerio (almuerzo) el/la chofer no hará uso de la movilidad, salvo que este se encuentre comisionado/a, caso contrario se prohíbe la salida del vehículo en este horario.

9.6. Del Mantenimiento y Reparación de Vehículos

9.6.1. Se llevará un registro de cada vehículo en el sistema, con la información histórica de las reparaciones y mantenimientos realizados.

9.6.2. El/la Encargado/a de Transportes requerirá oportunamente a la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes, el servicio





DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

de mantenimiento y reparación de los vehículos, a fin que estén en permanente estado operativo.

9.6.3. El/la Encargado/a de Transportes tendrá a su cargo la suscripción del Acta de Conformidad del Servicio de Mantenimiento y Reparación de los Vehículos, a fin de que estén permanente en estado operativos.

9.7. De la Adquisición y Control del Consumo de Combustible, Lubricantes, Repuestos y Otros.

9.7.1. Anualmente, la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, realizará el proceso de selección respectivo para la adquisición máxima mensual de combustible y de lubricantes en volúmenes, para el uso de los vehículos del Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo a las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público vigente.

9.7.2. La Oficina de Equipo Mecánico y Transportes autorizará la dotación diaria de combustible para el funcionamiento de los vehículos, mediante formato denominado Vale de Combustible, cuya firma quedará registrada en la Estación de Servicios autorizados por el Gobierno Regional Tumbes.

9.7.3. El consumo adicional de combustible será autorizado por escrito por el/la Jefe/a de la Oficina Regional de Administración.

9.7.4. El importe para la dotación de combustible de los vehículos que salen en comisión de servicio fuera del Departamento de Tumbes será solicitado a través de la planilla de Viáticos del/de la chofer o funcionario/a a quien se le haya asignado el vehículo según corresponda, quien al retornar presentará





DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

copia de los comprobantes de pago al/a la Encargado/a de Transportes y Talleres, para su registro en el Sistema.

9.7.5. Antes del inicio de cada recarga de combustible se registrará el kilometraje recorrido, la cantidad de combustible provisto. Así mismo se registrará el número y tipo de documento que sustenta la recarga.

9.7.6. El/la responsable de Transportes mediante Formato N° 04 llevará el registro y control de cada vehículo, kilometraje, recorrido, consumo de combustible, lubricantes, mantenimiento y otros, deberá presentar mensualmente un reporte a la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes de la Oficina Regional de Administración.



10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

10.1. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes, de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central Regional; asimismo, para todo lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil, supletoriamente la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, normativa de Contrataciones de Estado y su Reglamento, así como sus modificatorias; y demás normas generales y específicas que resulten aplicables.

10.2. La Oficina de Equipo Mecánico y Transportes en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina Regional de Administración o quienes hagan sus veces, diseñarán los aplicativos necesarios para la administración y manejo sistematizado de las acciones del uso de vehículos, administración, control de combustible, lubricantes, repuestos y mantenimiento en el Gobierno Regional Tumbes.





DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 10.3. La Oficina de Equipo Mecánico y Transportes de la Sede Central Regional del Gobierno Regional, socializarán lo normado en la presente Directiva.
- 10.4. La Oficina de Equipo Mecánico y Transportes o quien haga sus veces, debe promover el diseño de las estrategias y los aplicativos necesarios, con la finalidad de implementar permanentemente los mecanismos que permitan determinar la autenticidad de la documentación e información presentada por los/as conductores/as del pool de Transportes de los vehículos del Gore Tumbes.
- 10.5. Con la entrada en vigencia de la presente directiva se deja sin efecto la Directiva N° 003-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, denominada “Uso de Vehículos y Control de Combustible, Lubricantes, Repuestos y Mantenimiento-2010 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 17 de marzo de 2010.



11. RESPONSABILIDADES

- 11.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 11.2. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Equipo Mecánico y Transportes de la Sede Central del Gore Tumbes, deben cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el uso de vehículos, administración, control de combustible, lubricantes, repuestos y mantenimiento en el Gobierno Regional Tumbes”, establecidas en el presente documento normativo.
- 11.3. Los/as Encargados/as de los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central son responsables de cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.





000462

19 NOV 2024

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 11.4. Todos/as los/as servidores/as del Gobierno Regional de Tumbes, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 11.5. De la promoción de las disposiciones para el uso de vehículos y administración para su permanente operatividad.

La Oficina de Equipo Mecánico y Transportes y el/la Encargado/a de Transporte de la Sede del Gobierno Regional, efectuarán la promoción de las disposiciones establecidas en el presente documento normativo, que regula el uso de vehículos, administración, control de combustible, lubricantes, repuestos y mantenimiento en el Gobierno Regional Tumbes”

- 11.6. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), tienen la responsabilidad de publicar la presente Directiva en la Carpeta Directivas y Reglamentos del Portal Web Institucional.
- 11.7. La Oficina de Secretaría General Regional y quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de coadyuvar a la publicación de la presente Directiva en el Portal Web Institucional.
- 11.8. La Oficina de Equipo Mecánico y Transportes, brindará el asesoramiento técnico a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tumbes, para el cumplimiento de las normas fijadas en la Directiva “uso de vehículos, administración, control de combustible, lubricantes, repuestos y mantenimiento”.
- 11.9. El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Regional, en cumplimiento de las funciones que les compete, velarán por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo normado en la presente directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.





000462

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE
VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE,
LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

12. FORMATOS:

- 12.1. FORMATO N° 01: SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DEL VEHÍCULO.
- 12.2. FORMATO N° 02: SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y CONTROL DEL VEHÍCULOS COMISIONES DE SERVICIO FUERA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- 12.3. FORMATO N° 03: ACTA DE ENTREGA- DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO.
- 12.4. FORMATO N° 04: CONTROL VEHICULAR.
- 12.5. FORMATO N° 05: REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS.
- 12.6. FORMATO N° 06: CONTROL MENSUAL DE GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES POR VEHÍCULO.
- 12.7. FORMATO N° 07: PAPELETA DE SALIDA Y OCURRENCIAS DEL VEHICULO.





000462

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE
VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE,
LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

FORMATO 01

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN y CONTROL DEL VEHÍCULO

1. SOLICITUD

AREA SOLICITANTE:
NOMBRE DEL COMISIONADO/A:
MOTIVO Y/O COMISIÓN:
.....
DESTINO:
FECHA DE COMISIÓN DE SERVICIO:
HORA DE SALIDA: HORA APROX. DE REGRESO:

2. AUTORIZACIÓN

N° PLACA DEL VEHÍCULO: _____ NOMBRE DE CHOFER: _____

Oficina Equipo Mecánico y Transportes. Encargado/a de Transportes

3. CONTROL DE SALIDA Y REGRESO DEL VEHÍCULO

HORA DE SALIDA: _____ KM SALIDA: _____
OCUPANTES DEL VEHÍCULO:
Regreso del Vehículo al Gobierno Regional Tumbes
HORA DE RETORNO: KM RETORNO:
OCUPANTES DEL VEHÍCULO:





000462

DIRECTIVA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMT-JO

“NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL USO DE VEHÍCULOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

FORMATO N° 07

PAPELETA DE SALIDA Y OCURRENCIAS DEL VEHICULO

GOBIERNO REGIONAL TUMBES OFICINA DE EQUIPO MECÁNICO Y TRANSPORTE							
FECHA DE SALIDA:							
APOYO		COMUNICACIONES					
UNIDAD MOVIL	MARCA	PLACA	BREVETE	CATEGORIA	N° DE SALIDAS	OBSERVACIÓN	
CHOFER							
FECHA DE SALIDA	HORA DE SALIDA	HORA DE ENTRADA	KILOMETRAJE DE SALIDA	KILOMETRAJE DE ENTRADA			
FECHA DE COMBUSTIBLE	TIPO DE COMBUSTIBLE	GALONES	KILOMETRAJE DE TANQUEO	FECHA DE CAMBIO DE ACEITE			

ENCARGADO/A DE TRANSPORTE	JEFE DE OFICINA EQUIPO MECÁNICO Y TRANSPORTE
CHOFER RESPONSABLE	

ORDEN	HORA DE SALIDA	DE	LUGARES RECORRIDOS	HORA DE ENTRADA	DE	RESPONSABLES	OBSERVACIÓN

Ocurrencias y/o observaciones:.....

